

Demanda de J. Juan Santos Mendoza  
contra J. Ramon Salsinas sobre  
Cantidad de pesos Año 1810

En/2

M. C.

Nº 202  
No

Nº 14

Vol : 2.080

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año : 1.810

Demanda de Juan Santos Mendoza, contra Ramón Salsinas, sobre  
cantidad de pesos.

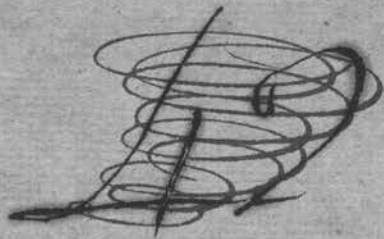
Folios: 1 al 2

Demanda de J. Juan Santos Mendo  
za contra J. Ramon Salinas Libre  
Cantidad de pesos Año 1810

En / 2

M. C.

Nº 292  
No



Nº 14

*Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.*

*Faint, illegible text on a separate sheet of paper placed over the bottom portion of the document.*

Cello 3.º de 9.

Valga p<sup>o</sup> el Rey de S. M. el Sr. D.º Juan 1.º año de 1810 y 31.

Son Jua. Deputado de Com.

D.º Juan Santos de Mendoza. tuino del Partido de Hiba  
puesto á los pies de Vmd con el debido respeto, y conforme á D.º  
ante Vmd parecio, y digo; que haviendo viajado á la Llanos-  
quia de Capiata á vender unos Catrazos forcos, y dos so-  
banales de Yera me salió un comerciante llamado D.º  
Ramon Samina á proponerme comprar la yerba á  
generos, y haviendo le respondido, que le vendiera por gene-  
ros siempre que no hallase, quien me la comprase  
á dinero efectivo; pero haviendo encontrado á venderla  
á plata, como efectivamente encontré, y la vendí á ochenta  
reales á D.º Jose Julian Velazquez Estanguero de Yera  
por o.º de Yaper, pero sucede que á pedimento del Cirado  
Com.º D.º Ramon Samina me trabó embargo de la  
yerba el Com.º D.º Pablo Vera: Por lo que ocurre á Vmd  
á fin de que se sirva mandar, que se desembarque, y se me  
entregue para que entregue la á quien se la vendí, pues mi con-  
viento con él fue en los terminos, que Vmo. referido, por  
repetidas veces se expusó, que solo en el caso de no hallar  
quien me la comprase á plata, se la daría á él en generos.  
Lo tanto =

Al Vmd suplico se sirva proveer como pido, por un ori conforme  
á las Leyes del comercio, y de Justicia. Ya

Transunto de Mendoza

Compañia y Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil

Hagase saber á esta Parte y á la del Sr. D.º Ramon

Sancina propongan Colegas en el acto de la  
ficacion para el conocimiento, y determinacion  
esta demanda. Provei y firme con Lgos a falta  
de Escrivano

Gonzalez

Y fize saber a D. Juan Santos Mendosa

En otro dia, hize saber la anterior Provis.  
Juan Santos Mendosa, y en su inteligencia propio  
de Colegas a D. Juan de Dios Acosta, y a D.  
Ant. Cabrera, y en fe e a ello firma con miyo  
de q. certifico-

Gonzalez

Juan Santos Dementa

En el mismo dia hize saber la anterior Provi  
dencia a D. Ramon Sancina y en su inteligencia pro  
prios de Colegas a D. Man. San Juan y D. Juan  
Menchaca y en fe de ello firma con miyo de q.  
certifico-

Gonzalez

Ramon Sancina

Assumpcion y Mayo dos de Mill Ochocientos

Eligense de Colegas a D. Antonio Cabrera y a  
D. Man. San Juan. comparecan a aceptar  
y jurar en la forma ordinaria. Provei y fi

Sello 3.º 2.º ab

2

Valga p.<sup>a</sup> el Rey.<sup>do</sup> de Ill. el Sr. D. Juan. 7.º añ.<sup>o</sup> de 1810 y 811.  
me con testigos á falta de Escribano

Tomados  
Coo. ~~Don Juan~~ ~~Don Juan~~ ~~Don Juan~~  
Don Rafael Proque

En dho dia mes y año comparecieron D. Antonio Cabrexa y D. Manuel P. Juan y habiendoles he presenté el Nombriamiento de Colegas en sus Personar dixeron que lo aceptaban y tomaron á Dios Dño Señor y una señal de Cruz, cada uno de praxi, de usar bien y fielmente en el oficio de Confueces en esta Demanda y en fee de Ellos firmaron conmigo de que Certifico

Tomados  
Antonio Cabrexa  
Manuel P. Juan

En dho dia; completo el Tribunal, comparecieron el Demandante D. Juan Santos de Mendoza, y D. Ramon Salinas Demandado, á efecto se practicar el juicio verbal prevenido por la R.<sup>ta</sup> Cedula Inccional: Y habiendoles propuesto transacion, se convinieron en los terminos siguientes: Que D. Ramon tomara cinco Arrias á dinero de contado, y los nueve restantes á cambio de Generos á los precios corrientes, y toda ella al respecto se nueve en. se p.<sup>a</sup> por cada una arrora, segun tenian tratado. Con lo qual se concluyó este acto, quedando obligados

uno y otro a cumplir lo arriba dho en forma y  
conforme a dho, y lo firmaron con nos otros, y  
testigos a falta de Escrivano. Y respecto a la sus-  
pension q. hizo D. Pablo Vera en la venta de la  
terra hta q. se vendiese en esta Diputacion  
dho q. disputaban estos litigantes: Daan par-  
te verbalmente a dho. omision de una transac-  
p. q. D. Ramon Salzina pueda determinar a  
la Terra

Fran. Vicente Gomez (Man. del. Fran.)

Antonio Cabrera

Juan Santos Demendoza, Ramon de Salazar

Procurador  
de dho. yrie.  
de r. mcluro  
m. pliego de  
papel entre  
los dos

Don Domingo de Torres  
Caballero

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page of text.]